

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS JUSTO

Entre **GET JUSTO S.A.C.**, con Registro Único de Contribuyente N° 20606171855 ("Justo") representada por Nicolás Andrés López Jullian, identificado con Pasaporte No. F15498239; y **Inversiones Reixa SAC**, con Registro Único de Contribuyentes N° **20386489263**, representada por **Javier Chávez Olivieri**, DNI N° **10226194** ("Contratante" o "Empresa"), domiciliados en **Bartolomé Herrera 858, Lince**, se ha acordado celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios, el que se regirá por los términos y condiciones que a continuación se indican.

1. Objeto del contrato. En este acto y por el presente instrumento, la Empresa contrata a Justo, para quien acepta su representante, la prestación del Servicio de E-commerce y Servicio de Pagos. Adicionalmente, contrata el Servicio opcional de App Justo y/o Delivery. La descripción de los servicios está contenida en el Anexo N°1.

2. Declaraciones, obligaciones y garantías. El Contratante declara y garantiza lo siguiente:

- a. Que conoce la naturaleza tecnológica de los servicios, y que, por tanto, conoce que está natural e inherentemente expuesta a ataques de virus, spyware, u otro código malicioso, interrupciones y/o a indisponibilidades, temporales o permanentes, que no necesariamente están bajo el control ni responsabilidad de Justo.
- b. Que, dada la naturaleza antes mencionada, Justo puede, de tiempo en tiempo, voluntariamente afectar la disponibilidad de los servicios, especialmente para efectuar mantenciones, tanto preventivas, como correctivas, para actualizar su contenido, para resguardar su seguridad e integridad, entre otras causas o fines similares.
- c. Que en atención a lo expresado en los numerales precedentes, Justo no garantiza el acceso continuo e ininterrumpido a los servicios o a secciones de los mismos. En caso de interrupción Justo hará su mejor esfuerzo por restablecerlos.
- d. Que conoce y acepta que, como consecuencia de la ejecución de los servicios pactados en el presente contrato, Justo desarrollará una labor de soporte entre el Contratante y los usuarios de las plataformas que Justo provea. En ese sentido, cuando los usuarios ingresen al Servicio de E-commerce, se regirán por los términos y condiciones y la política de privacidad que Justo establezca para ello. Dichos documentos podrán tener algunas variaciones, a solicitud del Contratante y sin que ello implique modificaciones sustanciales a los mismos, en la medida que las partes se pongan de acuerdo para ello. De otro lado, la relación de entre Justo y los usuarios por el servicio de App, así como el tratamiento de los datos personales que Justo

realice en virtud de dicho servicio, será regulado por los documentos que a ese momento se encuentren vigentes y publicados en el propio App.

e. Justo no será responsable por el incumplimiento, cumplimiento imperfecto o tardío de sus obligaciones, cuando sobrevenga alguna de las circunstancias indicadas en los literales precedentes, y especialmente, si sobreviene un caso fortuito o fuerza mayor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1315 del Código Civil.

3. **Precio.** Por la prestación de los Servicios, la Empresa deberá pagar a Justo los precios indicados en el anexo N°2. Para los efectos del pago del precio, la Empresa faculta irrevocablemente a Justo, para que descunte del Saldo Empresa que se menciona en el literal b del número 2 del Anexo N°1, las comisiones que la Empresa debe pagar a Justo.

Para el evento de que el Saldo Empresa no sea suficiente para cubrir las referidas comisiones, la Empresa deberá pagarlas dentro de los 5 días desde que la respectiva factura ha sido enviada por Justo al Contratante. El simple retardo constituirá al Contratante en mora, devengándose el interés máximo convencional por cada día de atraso de conformidad con lo establecido en el artículo 1243 del Código Civil, quedando Justo facultado para suspender la prestación de los Servicios mientras no se realice el pago y/o a poner término anticipado.

4. **Propiedad intelectual.** Las partes dejan constancia que la totalidad de los diseños, programas y procedimientos computacionales que Justo implemente para brindar los servicios, serán de exclusiva propiedad de Justo conforme al Decreto Legislativo 822, Ley sobre el Derecho de Autor. Lo anteriormente señalado no se extenderá a los textos, gráficas, logos, fotos y contenidos del sitio de E-commerce y en la App y bases de datos que el Contratante cree o suba, utilizando las herramientas provistas por Justo.

Las partes se autorizan recíprocamente para la utilización de su imagen corporativa en sus respectivos sitios web y piezas publicitarias. Esta autorización se extiende únicamente para los fines de la adecuada prestación de los Servicios y de su difusión.

5. **Tratamiento de datos y confidencialidad.** En la medida que la ejecución del presente contrato podría conllevar a la transferencia de algunos datos personales, de un banco de datos de titularidad de Justo, hacia el Contratante; ambas partes se comprometen a cumplir estrictamente con las obligaciones y deberes establecidos en la Ley 29733 -Ley de Protección de Datos Personales-, su Reglamento -aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2013-JUS-, la "Guía práctica para la observancia del deber de informar" y la Directiva de Seguridad -aprobada por Resolución Directoral

019-2013-JUS/DGPDP (en adelante, de manera conjunta, como las "Normas de Protección de Datos").

Para ello, entre otras cosas, la Empresa se obliga a lo siguiente:

1. Considerar a los datos personales y sus antecedentes como estrictamente confidenciales, reservados y privados, para lo cual tomará todas las medidas de seguridad, de naturaleza legal, técnica y organizativa, a fin de preservar dicha confidencialidad. En tal sentido, dichas medidas de seguridad deberán ser -por lo menos- las mismas medidas que utiliza para salvaguardar su propia información de importancia, confidencial y/o secreta.
2. Utilizar los datos personales únicamente con y para las finalidades objeto del presente contrato, comprometiéndose a no realizar un tratamiento y/o uso distinto ni transferir y/o divulgar la información a terceros, salvo que obtenga la autorización del usuario.
3. No revelar los datos personales a terceras personas ajenas al presente contrato, salvo que obtenga la autorización del usuario y/o celebre una relación contractual con el usuario que lo habilite para ello.
4. Instruir a sus representantes, trabajadores, empleados, funcionarios y, en general, cualquier tercero del que se valga para el cumplimiento de sus funciones y obligaciones en este contrato, sobre los términos de esta cláusula y el objeto de mantener estricta reserva y secreto acerca de todos los datos personales que Justo le proporcione o a los que tenga acceso; asumiendo directamente cualquier obligación y/o responsabilidad que pudiese derivarse de los actos u omisiones de cualquiera de las personas antes señaladas.
5. Dar aviso por escrito, sin tardanza, dentro de las veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento de cualquier apropiación indebida, divulgación y/o uso no autorizado de los datos personales por cualquier persona, y a tomar las medidas que fueran necesarias para restringir, reducir o remediar la apropiación, divulgación y/o uso indebido de los datos personales, conforme a lo establecido en las Normas de Protección de Datos Personales.

En ese sentido, la Empresa queda expresamente prohibida de realizar un tratamiento indebido de los datos personales, como por ejemplo pero sin limitarse a: (i) acceder a datos personales que no se encuentren vinculados a las funciones o a las tareas puntuales que desarrollará como parte del desarrollo de este contrato; (ii) compartir los datos personales con terceros no vinculados a Justo o con otros trabajadores o funcionarios de Justo que no debieran tomar conocimiento de dichos datos personales; y/o (iii) realizar el tratamiento de los datos personales vulnerando las obligaciones reguladas en las Normas de Protección de Datos Personales y en la presente cláusula.

Asimismo, la Empresa deja constancia que sus obligaciones señaladas en esta cláusula serán permanentes y subsistirán de manera indefinida incluso después de finalizado el presente contrato.

En caso de incumplimiento, la Empresa asumirá plenamente su responsabilidad por alguna eventual violación de las obligaciones contenidas en este documento. En ese sentido, la Empresa quedará sujeta a las acciones legales pertinentes, así como al pago de la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios.

Sin perjuicio de lo antes señalado en la presente cláusula, ambas partes acuerdan que Justo podrá transferirle al Contratante los datos personales de sus clientes, que se encuentren en los bancos de datos de Justo, con la finalidad de que el Contratante los utilice con propósitos comerciales, publicitarios y de marketing; siempre y cuando, los titulares de los datos personales hayan consentido libremente dicha transferencia, a través del formato que Justo elaborará para esos fines. Cabe precisar que no se podrá condicionar la prestación de ningún servicio al otorgamiento del referido consentimiento.

6. Indemnidad. El Contratante se obliga a mantener indemne a Justo, sus directores, ejecutivos, abogados, trabajadores y partes relacionados, en caso de toda acción civil, penal, administrativa o de cualquier naturaleza, que terceros o autoridades puedan intentar o dirigir en contra Justo con ocasión del presente contrato y especialmente, por terceros que contraten con la Empresa, como consecuencia de defectos en la prestación de servicios o venta de productos, o relativos al despacho material y oportuno de los pedidos. La presente obligación contempla cubrir, solventar /o reembolsar, los gastos y honorarios de abogados en que deba incurrir Justo.

Asimismo, Justo se obliga a mantener indemne al Contratante, sus directores, ejecutivos, abogados, trabajadores y partes relacionadas, en caso de toda acción civil, penal, administrativa o de cualquier naturaleza, que terceros o autoridades puedan intentar o dirigir en contra del Contratante, con ocasión o motivo del incumplimiento imputable por parte de Justo de las obligaciones que emanan del presente contrato. La presente obligación contempla cubrir, solventar /o reembolsar, los gastos y honorarios de abogados en que deba incurrir el Contratante.

Además, el Contratante también se obliga a cooperar con Justo en caso se inicie cualquier tipo de fiscalización, proceso y/o procedimiento que lo implique, proveyéndole toda la información que se encuentre a su alcance, con la finalidad de que pueda atender adecuadamente cada circunstancia y/o requerimiento de información.

7. **Vigencia, prórroga automática y término anticipado.** El presente contrato producirá efectos a contar de la fecha indicada en el pie de firma del Contratante (“Fecha de Inicio”) y se mantendrá vigente por un plazo de 1 año, renovándose automáticamente, por períodos iguales y sucesivos de 1 año cada uno, salvo que cualquiera de las partes, notifique a la otra, mediante carta notarial, de su intención de no renovar el contrato, la que deberá enviarse con al menos 45 días calendario antes del vencimiento del contrato o de cualquiera de sus prórrogas.

En caso de que cualquiera de las partes incumpla alguna de las obligaciones que emanan del presente contrato, la parte cumplidora, tendrá derecho a suspender y/o a poner término anticipado al presente contrato, sin necesidad de declaración judicial o arbitral.

8. **Obligaciones tributarias.** Cada parte será responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias que les sean exigibles en conformidad a la legislación vigente.

9. **Contratantes independientes y ausencia de relación laboral.** . El presente contrato se celebra en consideración a que las partes son entidades independientes, y no constituye a las partes en mandantes o agentes, ni tampoco da lugar a relación laboral alguna. Asimismo, el presente contrato no generará relación de exclusividad entre las partes, quedando claro que las partes tienen plena libertad para contratar con otros proveedores y/o clientes (incluso de rubros iguales o similares al de la Empresa y/o Justo), ofreciéndoles servicios similares o iguales al establecido en este contrato.

10. **Legislación aplicable y domicilio.** El presente contrato se regirá exclusivamente por las leyes de la República del Perú. Las partes renuncian a sus fueros judiciales y se someten a la competencia territorial de los jueces y tribunales del distrito judicial de Lima.

Anexo 1

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

1. **Herramienta de E-commerce.** En virtud del presente contrato, Justo brindará el soporte necesario para colocar los productos del Contratante en una plataforma virtual de E-commerce, con la finalidad de que puedan ser adquiridos por usuarios que ingresen a la misma.

Para ello, Justo le brindará al Contratante una herramienta de software que le permita crear, en base a plantillas pre-definidas, un sitio web auto administrable para la comercialización de sus productos (“Sitio de E-Commerce”).

La herramienta de software contempla el soporte y el hosting del Sitio de E-Commerce; sin embargo, será obligación del Contratante suministrar el dominio web y el contenido que utilizará el Sitio de E-Commerce. Así las cosas, el contratante será responsable de cualquier anuncio, información, contenido y/o cualquier otro tipo de publicación que sea incluida en dicho sitio y, en consecuencia, mantendrá indemne a Justo respecto de cualquier responsabilidad que pueda surgir de las referidas publicaciones, en los mismos términos que los indicados en la cláusula 5 del contrato denominada "indemnidad".

- a. La Herramienta Sitio de E-Commerce contempla la asistencia para la creación del Sitio de E-Commerce ("Instalación"), lo que contempla la subida inicial de la carta o catálogo de productos (nombre del producto, descripción, opciones y categorías; subida inicial de fotos; corrección previa a la subida del Sitio; configuración gráfica del Sitio; y un webinar para el entrenamiento del Contratante.

La Empresa declara y acepta que está obligada a suministrar la información necesaria para la Instalación, así como también, que el incumplimiento de esta obligación exime a Justo de prestar los Servicios objeto de este contrato. Esta obligación deberá cumplirse en un plazo máximo de 30 días contados desde la Fecha de Inicio. El incumplimiento de esta obligación, facultará a Justo para poner término anticipado al presente contrato.

Una vez que el Sitio de E-Commerce se sube a internet, y dado que es autoadministrable, Justo no estará obligado a realizar la modificación de la información originalmente suministrada para la Instalación del Sitio de E-commerce. Para el evento que el Contratante requiera de asistencia para introducir cambios en el Sitio de E-Commerce una vez que este ha sido configurado inicialmente, esto será considerado como un servicio adicional ("Asistencia") cuyo valor es el indicado en el Anexo N°2.

El precio de Instalación, cuando corresponda un pago, no admite devolución, ni siquiera, en caso de término del contrato por cualquier causa.

- b. Las solicitudes de soporte se canalizarán a través del botón de soporte del sistema, y se regirán por las siguientes reglas:
 - Problemas que afecten la correcta funcionalidad, venta y/o disponibilidad del Sitio de E-Commerce, y especialmente, cuando no se pueda entregar un pedido a un cliente: de lunes a domingo en el horario en que el Sitio de E-Commerce preste habitualmente sus servicios; y,

- Para otras solicitudes de soporte: de lunes a viernes, de 09:00 horas a 18:00 horas.

2. **Servicio de pagos.** En este acto y por el presente instrumento, la Empresa contrata a Justo el servicio de pagos, para lo que le confiere un mandato irrevocable, a fin de que, en su nombre y representación, y por su cuenta y riesgo, cobre a sus clientes lo que corresponda por la prestación de sus servicios gastronómicos comercializados a través del Sitio de E-commerce.

- a. Para estos efectos, los clientes de la Empresa pagarán por los productos que adquieran en el sitio de E-Commerce, a través de la cuenta recaudadora que Justo mantiene en el portal de pago respectivo.
- b. Los fondos recaudados por Justo ("Saldo Empresa") durante una semana determinada, serán transferidos a la cuenta bancaria que se indica en el Anexo N°2, a más tardar el jueves de la semana siguiente.
- c. La Empresa será la responsable de emitir la boleta de compra a los Clientes que paguen a través del Servicio de Pagos.
- d. Se deja constancia que Justo tendrá un plazo máximo de 14 días corridos para realizar el primer pago del Saldo Empresa a la Empresa. Una vez realizado este primer pago, los subsiguientes se realizarán cada semana.

3. **Servicio App Justo.** Servicio que se entiende contratado por defecto, que consiste en la publicación de los productos del Contratante en una app móvil de propiedad de Justo, a través de la que los clientes del Contratante pueden realizar pedidos. En caso que el Contratante opte por no utilizar este servicio, lo deberá informar a Justo por cualquier medio fehaciente.

4. **Servicio Delivery.** Servicio opcional y no obligatorio de Delivery provisto por integrantes de la Red de Prestadores de Justo, el que se regirá por las siguientes reglas:

- a. El Servicio de Delivery permite al Contratante contactar a prestadores individuales de servicio de transporte ("Prestadores de Transporte"), a fin de que estos últimos transporten los pedidos o productos solicitados por un cliente del Contratante ("Cliente"), desde el domicilio de este último, a aquel que indique el Cliente. Para estos efectos, Justo cuenta con una red de Prestadores de Transporte afiliados a la aplicación, a través de los cuales, el Contratante puede despachar pedidos a sus Clientes ("Red de Prestadores").
- b. La Empresa confiere un poder irrevocable, en los términos del artículo 153 del Código de Civil, para que, por su cuenta, nombre y representación, publique en la Plataforma una oferta dirigida a la Red de Prestadores para el transporte de pedidos a su Cliente, y para que, una vez

aceptada por el Prestador, celebre con este último, un contrato de transporte (el "Contrato de Transporte").

c. Cada vez que se realice un transporte, se devengará: (1) a favor Justo una comisión por pedido por intermediación con Prestadores de Delivery ("Comisión por pedido por intermediación con Prestadores de Delivery"); y (2) un flete a favor del Prestador ("Flete"). El Flete será de cargo exclusivo del Contratante, y será pagado por intermedio de Justo, por cargo, cuenta y riesgo del Contratante.

d. El Flete será pagado por el Contratante al Proveedor, por intermedio de Justo, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la prestación del servicio objeto del contrato de transporte.

e. La Empresa declara conocer que, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Transporte, los tiempos de entrega de los productos por parte de los Prestadores de Transporte, podrá verse aumentado en caso de que se produzcan eventos climatológicos u otros similares, tales como, protestas o que impliquen mayor congestión vehicular.

5. Se deja expresa constancia que el presente contrato no tiene por objeto el desarrollo de software, sino que, la prestación de un software como servicio. Asimismo, el presente contrato sólo contempla el suministro del software indicado precedentemente. En consecuencia, es obligación de la Empresa contar con el hardware, software, conexión a internet y el dominio web que sea necesario, así como también como los logos y fotografías.
6. Se deja constancia que la Empresa es la única responsable por la prestación de sus servicios gastronómicos, lo que incluye el delivery propio y la entrega oportuna de los productos al Prestador afiliado a la Red de Prestadores, debiendo responder frente a terceros en conformidad a la cláusula 6º del contrato a que accede el presente anexo.
7. Los reembolsos a Clientes serán realizados por Justo, únicamente si es que el Contratante se lo instruye a través del Sitio de E-commerce. Para estos efectos, la Empresa faculta irrevocablemente a Justo para descontar la cifra reembolsada del Saldo Empresa. En el evento de que el Saldo Empresa no sea suficiente para cubrir el reembolso, la Empresa deberá pagar la suma correspondiente a Justo a más tardar dentro de los 5 días calendario desde que se practicó el reembolso.
8. El cumplimiento de la obligación de emitir documentos tributarios, boletas o facturas, recae exclusivamente en la Empresa, las que deberán incluir el Flete más IGV.

Anexo 2

PRECIOS Y CUENTA DEPÓSITO

Instalación	Precio
Se entenderá por local, cada establecimiento físico o sucursal donde el Contratante presta servicios	
Cantidad de locales	14
Precio por 01 local	S/ 1,800.00 + IGV
Precio por cada local adicional	S/ 900.00 + IGV
Instalación de 14 local	S/ 13,500.00 + IGV

Al precio de instalación indicado precedentemente, se le aplicará un descuento del 100%

El saldo, se pagará con la entrega a Justo de:

Asistencia	Precio
Asistencia para introducir cambios en el Sitio de E-Commerce una vez que este ha sido configurado inicialmente.	
Por cada solicitud de asistencia	S/ 250.00

Comisiones	Precio
Comisión por cada pedido en el Sitio E-Commerce	5% + IGV
Comisión por cada pedido en el App Justo (adicional a la comisión por pedido Sitio E-Commerce)	3% + IGV
Comisión por cada pedido por intermediación con Prestadores de Delivery	5% + IGV
Comisión por Delivery Especial (Se entiende por delivery especial, cualquier pedido realizado fuera del sitio de E-commerce). Esta tarifa puede experimentar aumentos por alta demanda, eventos climatológicos, y otras situaciones análogas, siempre y cuando, se encuentren fuera del control de Justo.	S/ 12.00 los primeros 4 km + S/ 1.20 por cada 1 km extra + IGV

Las partes dejan constancia, que, además del pago de las comisiones indicadas precedentemente, la Empresa deberá pagar, adicionalmente, las comisiones que correspondan por el uso de tarjetas de crédito y débito.

El Contratante autoriza a Justo para incluir nuevos medios de pagos, siempre y cuando, impliquen una tarifa inferior a aquella que rige actualmente para el pago mediante tarjeta de crédito. Así mismo, Justo está facultado para reducir las tarifas de la Comisión Servicio de Pago.

Se deja constancia que la Comisión por pedido en el Sitio de E-Commerce, la Comisión por pedido vía APP Justo y la Comisión por pedido por intermediación con Prestadores de Delivery, serán cobradas sólo una vez que el pedido se haya completado, esto es, cuando se entrega al Cliente.

CUENTA(S) PARA DEPÓSITOS

Los fondos recaudados por Justo serán depositados en la(s) cuenta(s) que a continuación se indica(n):

Nombre o Razón Social	Inversiones Reixa SAC
Banco	BCP Banco de Crédito del Perú
Tipo de cuenta	Cuenta Corriente Soles
Nº de cuenta	193-1179929-0-72

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Chávez Olivieri', enclosed in a thin black rectangular border.

JAVIER CHÁVEZ OLIVIERI

Firmado el 17 de Febrero del 2021

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nicolás Andrés López Jullian', enclosed in a thin black rectangular border.

Nicolás Andrés López Jullian

Firmado el 17 de Febrero del 2021